



3
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2017-MPH-CM

Huaral, 07 de Julio de 2017.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2017-MPH-CTE-META6 de fecha 27 de junio de 2016, emitido por el Comité Técnico Plan Municipal del Libro y la Lectura, Informe N° 181-2017-MPH/GDSYPC/SGECYJ de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 160-2017-MPH/GDSPC de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 0147-2017-MPH/GPPR/SGPR de fecha 04 de julio de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 0574-2017-MPH-GAJ de fecha 04 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0568-2017-MPH/GM de fecha 04 de julio de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el inciso 8) del artículo 9° de la precitada Ley, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, estable que los Gobiernos Regionales, las municipalidades provincial, distritales y de centro poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca (...).

Que, el Plan Municipal del Libro y la Lectura periodo 2017-2021 ha establecido como objetivo general, promover el acceso y fomentar el hábito de la lectura en la Provincia de Huaral con el fin de cumplir con la Meta 6 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Que, mediante Informe N° 001-2017-MPH-CTE-META6 el Comité Técnico Plan Municipal del Libro y la Lectura 6, señala que el Equipo Técnico del Plan Municipal del Libro y Lectura – Meta 6 ha elaborado el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021, la cual debe ser aprobada por Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 181-2017-MPH/GDSYPC/SGECYJ la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, remite para su Aprobación el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huaral para el periodo 2017-2017. Asimismo adjunta proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 160-2017-MPH/GDSPC la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, indica que a fin de dar cumplimiento a las actividades del instructivo correspondiente a la Meta 06, específicamente la Actividad N° 04 "Emisión y Publicación en el Diario Oficial El Peruano o Diario Local de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL), para el periodo 2017-2021", asimismo, recomienda que deberá incluirse en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de Huaral 2008-2021 y por último tendrá que crearse el Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huaral, según el modelo de Ordenanza Municipal que adjunta.

*Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617*





4
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2017-MPH-CM

Que, mediante Informe N° 0147-2017-MPH/GPPR/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable a la aprobación del Proyecto de Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0574-2017-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del Proyecto de Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente a la Secretaria General de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Iizarbe
Secretario General